



RESOLUCIÓN NÚMERO **613 DE 2021**

(**27 DE DICIEMBRE DE 2021**)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, *“Por la cual se aplaza el disfrute de vacaciones de algunos Servidores Públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 511 del 10 de diciembre de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, inclusive, al servidor público **HERRERA ORTIZ JORGE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.270.782, quien ejerce el cargo como **Asesor, Código 1020, Grado 05**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Resolución número 604 del 20 de diciembre de 2021, le fueron aplazados el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 511 del 10 de diciembre de 2021, del servidor público **HERRERA ORTIZ JORGE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.270.782, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 24 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 27 de diciembre de 2021 y hasta el 7 de enero de 2022, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles del periodo de vacaciones de la vigencia fiscal 2021.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció que lo consignado en el Artículo 8° del Resuelve se señaló que el aplazamiento de vacaciones concedidas al servidor público **HERRERA ORTIZ JORGE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.270.782, fuera hasta el 24 de diciembre de 2021, cuando la fecha del aplazamiento final es el 27 de diciembre de 2021, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

Que, mediante Resolución número 517 del 10 de diciembre de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, inclusive, al servidor público **LOPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.474.271, quien ejerce el cargo como **Secretario General, Código 0185, Grado 07**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Resolución número 604 del 20 de diciembre de 2021, le fueron aplazados el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 517 del 10 de diciembre de 2021, del servidor público **LOPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.474.271, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 23 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 24 de diciembre de 2021 y hasta el 13 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el 14 de enero de 2022.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció que lo consignado en el Artículo 10° del Resuelve se señaló que el aplazamiento de vacaciones concedidas al servidor público **LOPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.474.271, fuera hasta el 23 de diciembre de 2021, cuando la fecha del aplazamiento final es el 27 de diciembre de 2021, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, mediante Resolución número 524 del 10 de diciembre de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, inclusive, a la servidora pública **MENDEZ TAFUR OLGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.820.297, quien ejerce el cargo como **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Resolución número 604 del 20 de diciembre de 2021, le fueron aplazados el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 524 del 10 de diciembre de 2021, a la servidora pública **MENDEZ TAFUR OLGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.820.297, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 22 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el 13 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el 14 de enero de 2022.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció que lo consignado en el Artículo 13° del Resuelve se señaló que la servidora pública **MENDEZ TAFUR OLGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.297, debiera reintegrarse el 14 de enero de 2022, cuando la fecha de reintegro deberá efectuarse el 11 de enero de 2022, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

Que, mediante Resolución número 525 del 10 de diciembre de 2021, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, inclusive, a la servidora pública **MESA CAMACHO DORA AMANDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.358.675, quien ejerce el cargo como **Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 1045, Grado 07**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Resolución número 604 del 20 de diciembre de 2021, le fueron aplazados el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 525 del 10 de diciembre de 2021, a la servidora pública **MESA CAMACHO DORA AMANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 46.358.675, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 23 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 24 de diciembre de 2021 y hasta el 13 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el 14 de enero de 2022.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció que lo consignado en el Artículo 14° del Resuelve se señaló que se aplazaba el disfrute de vacaciones de la servidora pública **MESA CAMACHO DORA AMANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.358.675, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 23 de diciembre 2021, cuando el aplazamiento de vacaciones será para el día 30 de diciembre de 2021 y para el día 3 de enero de 2022, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, la corrección del acto administrativo citado, cumple con las características referidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la Resolución 604 del 20 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el yerro del Artículo 8° de la resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, quedará así: **Aplazar** el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 511 del 10 de diciembre de 2021, del servidor público **HERRERA ORTIZ JORGE** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.270.782, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 27 de diciembre de 2021, estableciéndose

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

como nueva fecha para su disfrute a partir del 28 de diciembre de 2021 y hasta el 7 de enero de 2022, quedando pendiente el disfrute de seis (6) días hábiles del periodo de vacaciones de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 2º. Corregir el yerro del Artículo 10º de la resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, quedará así: **Aplazar** el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 517 del 10 de diciembre de 2021, del servidor público **LOPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.474.271, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 27 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 28 de diciembre de 2021 y hasta el 18 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el 19 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º. Corregir el yerro del Artículo 13º de la resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, quedará así: **Aplazar** el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 524 del 10 de diciembre de 2021, a la servidora pública **MENDEZ TAFUR OLGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.820.297, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 22 de diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el 7 de enero de 2022, quedando pendiente el disfrute de tres (3) días hábiles del periodo de vacaciones de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 4º. Corregir el yerro del Artículo 14º de la resolución No. 604 del 20 de diciembre de 2021, quedará así: **Aplazar** el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución número 525 del 10 de diciembre de 2021, a la servidora pública **MESA CAMACHO DORA AMANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 46.358.675, el día 30 de diciembre de 2021 y el día 3 de enero de 2022, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 31 de diciembre de 2021, y nuevamente el 4 de enero de 2022 y hasta el 12 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días de diciembre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Alejandra González Giraldo – Profesional Jurídica de Secretaría General.
Proyectó: Omar Esteban Cañon Orjuela, Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---